INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante corrió traslado los días 20, 21 y 22 de febrero de 2023. Inhábiles y festivos: 18 y 19 de febrero de 2023.
La parte demandada guardó silencio. Pasa a Despacho.

Supía, 23 de febrero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS
Sustanciación N°058
Uno (01) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A	
Demandado:	ÁLVARO DE JESÚS ACEVEDO QUINTERO	C.C8.402.512
	OLGA PATRICIA BLANDÓN SÁNCHEZ	C.C33.991.305
Radicación:	17-777-40-89-001-2020-00251-00	

Como la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de dineros a la parte demandante hasta concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE

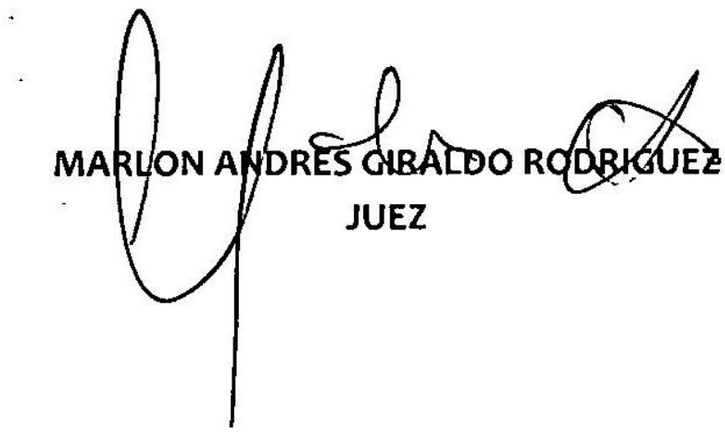

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°033 del 02 de Marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0c1d0dbcaa285c3032bbff1f807a3d63b2330770d58dce5a904831c12ed645**

Documento generado en 01/03/2023 10:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica